

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 451

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE JUNIO DE 2026

NUMERO 111

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, firmado por la República de El Salvador, en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, juntamente con el Reglamento del Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños y la Resolución de la Conferencia Diplomática Suplementaria al Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños y su Reglamento. Acuerdo Ejecutivo No. 604/2026 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 602, ratificándolo..... 3-45

Acuerdo entre la República de El Salvador y la República de Guatemala sobre reciprocidad en el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de misiones Diplomáticas y Consulares; Acuerdo Ejecutivo No. 585/2026 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 604, ratificándolo. 46-51

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Semillas Trescientos Sesenta y Decreto Ejecutivo No. 5, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 52-58

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Ministerio Bíblico Bautista Eben Ezer”, “Tabernáculo de Adoración Getsemani”, “Ministerios Vida, Arca de Salvación” y “Apostólica Roca Eterna Efesios Cuatro: Once” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 316, 321, 331 y 337, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 59-70

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 449.- Se autoriza a la sociedad Carvajal Empaques Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus instalaciones, de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. 71

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-0425, 15-0702 y 15-0745.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 72

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2498-D, 232-D, 507-D, 684-D, 846-D, 856-D y 890-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 73-74

Acuerdos Nos. 347-D y 980-D.- Se modifican diferentes acuerdos relacionados a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la función pública del notariado.....	Pág. 74
--	------------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CONSEJO DE ALCALDES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 36.- Reforma a las Tarifas por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.....	75-81
--	-------

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Acuerdo No. 19/2025-2027 (VI.4).- Reformas al Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Mérito en la Universidad de El Salvador.	82-84
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	84-86
Aceptación de Herencia Interina	86-87
Muerte Presunta.....	87
Sentencia Definitiva de Muerte Presunta.....	88-91

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	92-93
---------------------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	93-112
Aceptación de Herencia Interina	112-135
Herencia Yacente	135

Título Supletorio	135-143
Sentencia de Nacionalidad.....	143-145
Muerte Presunta.....	145-146
Convocatorias	146-147
Reposición de Certificados	148-152
Solicitud de Nacionalidad.....	152
Reposición de Libros.....	152
Título Municipal.....	153
Edicto de Emplazamiento.....	153-157
Inmuebles en Estado de Proindivisión	157-158
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros....	158-159

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	160-172
Herencia Yacente	172-173
Título de Propiedad	173-175
Título Supletorio	176
Título de Dominio.....	176-178
Convocatorias	179-180
Título Municipal.....	180

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	181-191
Herencia Yacente	191
Título Supletorio	192
Reposición de Certificados	192

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE
SAN SALVADOR**

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número NUEVE de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

DECRETO 36

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR - COAMSS,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador –OPAMSS, como organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador –COAMSS- posee autonomía en lo administrativo y financiero; y de conformidad con el artículo 5-A de los estatutos de este Consejo, se establece que las entidades descentralizadas que sean creadas por él, podrán obtener sus propios recursos de licencias y permisos o de tarifas por la dotación de servicios; asimismo, el artículo 12 de los estatutos de la OPAMSS, establece que sus recursos podrán proceder de aportes, tasas o tarifas, y que el caso de estas últimas, será el COAMSS quien deberá aprobarlas.
- II. Que mediante decreto 11 de fecha 19 de abril del 2018, publicado en el Diario Oficial Tomo 419, Número 100, de fecha 1 de junio del 2018, este Consejo emitió las tarifas por prestación de servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS, las cuales fueron reformadas mediante a) decreto 27 de fecha 20 de septiembre del 2023, publicadas en el Diario Oficial Tomo 441 Número 188 de fecha 10 de octubre del 2023, y b) Decreto 33 de fecha 22 de octubre de 2025, publicadas en el Diario Oficial Tomo 449, Número 227, de fecha 1 de diciembre de 2025.
- III. Que han entrado en vigencia las reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, que habilita la aplicación normativa del nuevo Esquema Director del Plan Metropolitano, las cuales ya consideran la incorporación de nuevas dinámicas urbanas, ambientales y económicas; y garantizan coherencia normativa, gestión integral del territorio ampliado, resiliencia ante riesgo y certeza jurídica para el desarrollo e inversión estratégica sostenible.
- IV. Que, en el marco de la dinámica de desarrollo urbano y territorial del Área Metropolitana de San Salvador, se ha incrementado la demanda de acompañamiento técnico especializado para la formulación, evaluación y prefactibilización de proyectos de diversa escala, por lo que resulta necesario ampliar el esquema de tarifas de la OPAMSS, a fin de reflejar la complejidad de los servicios prestados, garantizar una adecuada sostenibilidad financiera y fortalecer las capacidades institucionales para la prestación de servicios técnicos de calidad, sin menoscabo de las competencias regulatorias y de control que corresponden a otras instancias.
- V. Que, en el marco de la implementación de los instrumentos, estrategias y productos derivados del Plan Metropolitano y de las recientes reformas normativas aplicables al desarrollo y ordenamiento territorial, la OPAMSS ha incorporado nuevos servicios técnicos especializados orientados al acompañamiento, análisis y prefactibilización de proyectos urbanos y territoriales, por lo que se realizó un análisis técnico y financiero que identificó la necesidad de establecer tarifas acordes al nivel de complejidad técnica, recurso humano especializado, tiempo de

ejecución y costos operativos asociados a su prestación, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera institucional y la continuidad de servicios técnicos de calidad.

- VI. Que la aplicación y ajuste tarifario responde a criterios de racionalidad económica, proporcionalidad, transparencia, eficiencia institucional, sostenibilidad financiera y mejora regulatoria, en concordancia con los principios de la gestión pública moderna y las políticas de simplificación administrativa impulsadas.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, DECRETA La siguiente: **Reforma a las tarifas por la prestación de servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)**, así:

Art. 1.- Modifícase el Art. 2 relacionado al cuadro que contiene las TARIFAS, específicamente el numeral 8 de la siguiente manera:

8. ASESORÍA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO		
8.1 ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (Incluye: tutoría de instrumentos de planificación, cambio de clasificación del suelo, mejor y mayor uso y NIX asistido)		
Servicio	Tarifa Base (USD) hasta 200 m ²	Tarifa por m ² que exceda los 200 m ²
Asesoría técnica	\$231.00	\$0.16 por m ²

Art. 2.- Modifícase el Art. 2 relacionado al cuadro que contiene las TARIFAS, incorporándose los nuevos servicios, mediante los numerales 17 y 18 de la siguiente manera:

17. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD		
17.1 ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE INSTRUMENTO NORMATIVO (Informe técnico individual)		
Servicio	Tarifa hasta 100,000 m ²	Tarifa para terrenos que excedan 100,000 m ²
Asesoría técnica	\$2,500.00	\$3,500.00
17.2 PREFACTIBILIZACIÓN COMPLETA (No incluye los costos de los trámites de CL, LC y FALL, Los cuales se cobrarán en el trámite correspondiente, según aplique)		
Escala	Tarifa Base (USD) hasta 10,000 m ²	Tarifa por m ² que exceda los 10,000 m ²
Desarrollo Medio (≥10,000 m ² - ≤50,000m ²)	\$30,000.00	0.40
Desarrollo Grande (≥50,000 m ² - ≤100,000m ²)	\$60,000.00	0.30
Desarrollo Gran Impacto (≥100,000 m ²)	\$ 90,000.00	0.20
17.3 INFORMES TÉCNICOS INDIVIDUALES		
Categoría A (Movilidad, Hidrológico, Diseño Urbano, Patrimonio, Estudio de mercado, Modelación financiera, Biodiversidad, Análisis urbano-territorial)		
Escala	Tarifa Base (USD) hasta 10,000 m ²	Tarifa por m ² que exceda los 10,000 m ²
Desarrollo Medio (≥10,000 m ² - ≤50,000m ²)	\$ 4,000	0.15
Desarrollo Grande (≥50,000 m ² - ≤100,000m ²)	\$ 8,000	0.10
Desarrollo Gran Impacto (≥100,000 m ²)	\$12,000	0.05

Categoría B (Gestión de riesgos)			
Servicio	Tarifa Base (USD) hasta 10,000 m²	Tarifa por m2 que exceda los 10,000 m2 y menor o igual 1 km²	Tarifa referencial para terrenos que excedan 1 km²
Cartografía de Ingeniería geológica y estudios especializados	\$2,000.00	\$0.15	\$30,000.00
Servicio (Cantidad de metros lineales sujeta a diseño de campaña geofísica)	Tarifa por para terrenos hasta 10,000 m²	Tarifa por m² para terrenos que excedan los 10,000 m²	
Estudios geofísicos 1 (Tomografía Eléctrica, Georadar (GPR))	\$6.00 x metro lineal	\$8.00 x metro lineal	
Servicio (Cantidad de ML sujeta a diseño de campaña geofísica)	Tarifa \$ x metro lineal		
Estudios geofísicos 2 (MASW/ReMi, Onda S)	\$10.00 x metro lineal		
Servicio (Sujeto a diseño de campaña)	Tarifa Base (USD) hasta 10,000 m²	Tarifa por m² que exceda los 10,000 m² y menor a 30,000 m²	Tarifa para terrenos que excedan 30,000 m²
Efecto de sitio - microzonificación sísmica	\$1,800.00	\$0.12	\$3,000 (tarifa base para 30,000 m²) + 0.09 m² excedente

18. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA METROPOLITANA		
Modalidad Presencial	Tarifa para profesionales	Tarifa para estudiantes universitarios de pregrado activos
Taller de trabajo (3 Horas lectivas)	\$90.00	\$10.00
Visitas de Campo Prácticas (5 horas)	\$150.00	\$20.00
Talleres (3 horas lectivas)	\$90.00	\$10.00
Modalidad Virtual	Tarifa para profesionales	Tarifa para estudiantes universitarios de pregrado activos
Seminario web (3 horas lectivas)	\$75.00	\$10.00
Modalidad Virtual/Presencial	Tarifa para profesionales	Tarifa para estudiantes universitarios de pregrado activos
Diplomados (40 Horas)	\$200.00	\$50.00

Art. 3 Incorpórase entre el artículo "2" y el art. "3" los siguientes artículos 2a. 2b. 2c. 2d. 2e. 2f. y 2g. cuyo contenido será el siguiente:

Artículo 2a.- Escalas de proyectos aplicables al numeral 8 y 17 del pliego tarifario.

La clasificación de los proyectos en las escalas de Desarrollo Medio, Desarrollo Grande y Desarrollo de Gran Impacto se determinará con base en la superficie total del inmueble objeto de intervención, conforme a lo establecido en el Artículo VIII.7A "Requisitos especiales" del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños R-LDOTAMSS.

Dicha clasificación será aplicable para la determinación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados por la OPAMSS, así como para la definición del instrumento de planificación requerido en cada caso

Artículo 2b.- Lineamientos aplicables al numeral 8 del pliego tarifario. Para efectos de la aplicación del presente esquema tarifario, se establece lo siguiente:

- a) **Asesoría de acompañamiento técnico.** Servicio de acompañamiento técnico mediante el cual la OPAMSS brinda tutoría, lineamientos, criterios y orientaciones para la formulación de instrumentos de planificación territorial, procesos de cambio de clasificación de suelo y demás mecanismos de ordenamiento territorial aplicables, tales como planes maestros y planes parciales, incluyendo el seguimiento técnico durante su desarrollo. Este servicio tiene carácter de asesoría y no implica la emisión de resoluciones, autorizaciones o actos administrativos.
- b) **Asesoría de mejor y mayor uso.** Como parte del servicio de asesoría de acompañamiento técnico, en dicho servicio la OPAMSS orienta y evalúa, a solicitud de terceros, la aplicación del concepto de mejor y mayor uso, conforme a lo establecido en el Artículo 0.4 de las definiciones del R-LDOTAMSS. Este servicio comprende la revisión preliminar de condiciones urbanísticas, normativas y técnicas del inmueble, así como la orientación sobre la viabilidad de habilitar usos o condiciones normativas específicas. Su alcance es de carácter asesor y no sustituye los procedimientos formales de evaluación y autorización establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2c.- Lineamientos aplicables al numeral 17 del pliego tarifario. Para efectos de la aplicación del presente esquema tarifario, se establece lo siguiente:

- a) **Asesoría de elaboración de anteproyecto de instrumento normativo.** Servicio de asesoría técnica-legal mediante el cual la OPAMSS realiza la revisión, interpretación y estructuración de instrumentos normativos aplicables a proyectos de desarrollo urbano y territorial, incluyendo la elaboración de propuestas de decretos, acuerdos u ordenanzas para su tramitación ante las instancias correspondientes. Este servicio tiene carácter de apoyo técnico y no constituye, por sí mismo, la emisión de resoluciones o actos administrativos vinculantes. La tarifa correspondiente no incluye gastos de publicación en el Diario Oficial u otros costos administrativos externos necesarios para su tramitación, los cuales serán asumidos por el interesado.
- b) **Asesoría de prefactibilización completa.** Servicio técnico integral mediante el cual la OPAMSS desarrolla, a solicitud de terceros, los estudios, análisis y formulación de instrumentos de planificación territorial, procesos de cambio de clasificación de suelo y demás mecanismos necesarios para análisis de viabilidad técnica y normativa de proyectos, incluyendo su estructuración técnica hasta su presentación ante las instancias correspondientes para su eventual aprobación mediante los mecanismos normativos aplicables. Este servicio tiene carácter técnico-asesor y no sustituye los procedimientos formales de aprobación establecidos en la normativa vigente. El alcance específico, productos entregables y etapas del servicio serán definidos en los lineamientos de formulación correspondientes a este servicio.
- c) **Informes técnicos individuales.** Estudios especializados desarrollados de manera independiente, así como los componentes técnicos vinculados a movilidad, hidrología, diseño urbano, biodiversidad, ingeniería geológica, geofísica, riesgos y análisis urbano-territorial; incluyendo estudios complementarios para estructuración urbana y territorial, tales como análisis de mercado y modelación financiera. Estos podrán formar parte de procesos de prefactibilización o ser requeridos de manera individual, según las necesidades del proyecto.
- d) **Diagnóstico para prefactibilización.** Los proyectos que requieran únicamente el componente de diagnóstico dentro del proceso de prefactibilización, aplicarán la tarifa de prefactibilización completa correspondiente a la escala de Desarrollo Medio.

- e) **Informes de movilidad en proyectos de gran escala.** Para proyectos de gran escala, la tarifa base de los estudios de movilidad considera un número estándar de puntos de aforo. En caso de que el proyecto demande un alcance técnico distinto, la tarifa se ajustará de forma proporcional (en incremento o disminución), calculada en función de la extensión del área de influencia, la cantidad total de puntos de aforo requeridos y la complejidad técnica de los mismos. La OPAMSS definirá el costo unitario por punto de aforo adicional en sus guías de servicios.
- f) **Cartografía de ingeniería geológica.** Los estudios de cartografía de ingeniería geológica comprenden los componentes de geología, geomorfología e ingeniería geológica, los cuales podrán ser solicitados y tarifados de manera independiente, según los requerimientos del proyecto.
- g) **Estudios especializados.** Los estudios especializados comprenden los componentes de modelación de flujos de escombros, monitoreo de deformación regional (InSAR), modelado con mesa fluvial y balance hídrico, los cuales podrán ser solicitados y tarifados de manera independiente, según los requerimientos del proyecto.
- h) **Campañas geofísicas.** La cantidad de metros lineales a ejecutar en estudios geofísicos será definida mediante el diseño de la campaña correspondiente, el cual será determinado por la OPAMSS en función de las características del terreno, los objetivos del estudio y la escala del proyecto.
- i) **Microzonificación sísmica.** Las tarifas para este servicio se aplicarán por rangos de superficie. El cálculo se realizará sumando la tarifa base del tramo correspondiente más el valor asignado al área adicional que exceda dicho límite, conforme a la tabla de límites establecida.
- j) **Revisión y validación de estudios externos.** En aquellos casos donde el interesado ya cuente con estudios técnicos especializados realizados por profesionales externos y solicite su revisión, validación u opinión técnica, la OPAMSS determinará la tarifa aplicable de forma proporcional a la complejidad del análisis y el tiempo de revisión requerido. El alcance de este servicio se limitará a la validación de metodologías y resultados, sin que esto implique la responsabilidad institucional sobre la elaboración original del estudio.
- k) **Criterios técnicos complementarios.** Los criterios técnicos y fórmulas de cálculo complementarias serán desarrollados mediante lineamientos técnicos aprobados por la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS y publicados institucionalmente.

La contratación y pago de cualquiera de los servicios de asesoría o prefactibilización no constituye derecho adquirido, autorización anticipada, ni expectativa de resolución favorable, ni exime al interesado del cumplimiento íntegro de los requisitos, procedimientos y tarifas que la normativa establezca para los trámites correspondientes. El derecho respectivo se adquiere únicamente con la emisión del permiso, licencia o aprobación que corresponda.

La evaluación y resolución de los trámites formales se efectuará con plena independencia respecto de la asesoría previamente prestada, aplicando idénticos criterios técnicos y normativos a todos los administrados. El personal técnico que hubiere intervenido en la prestación de un servicio de asesoría o prefactibilización deberá abstenerse de participar en la calificación o resolución del trámite formal correspondiente al mismo proyecto, conforme a las reglas de abstención aplicables.

Artículo 2d.- Disposiciones generales aplicables al punto 8 y 17 del pliego tarifario. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente esquema tarifario, se establecen las siguientes disposiciones generales:

- a) **Naturaleza de los servicios.** Los servicios técnicos especializados prestados por la OPAMSS en el marco del presente esquema tarifario tienen carácter técnico y de asesoría especializada, y en ningún caso constituyen resoluciones, autorizaciones o actos administrativos vinculantes, los cuales corresponden a las instancias competentes conforme a la normativa vigente.
- b) **Proyectos menores a 10,000 m².** Para efectos tarifarios, los proyectos menores a 10,000 m² que requieran asesoría técnica de prefactibilización completa aplicarán la tarifa correspondiente a la escala de Desarrollo Medio.

Artículo 2e.- Reducción de tarifas aplicables al punto 8 del pliego tarifario deberán aplicarse las siguientes reducciones:

- a) **Descuento de tarifa para proyectos de interés social o público.** Los proyectos de equipamiento social, así como aquellos declarados de interés social o interés público por el Concejo Municipal o autoridad competente, gozarán de una reducción del ochenta por ciento (80%) sobre las tarifas aplicables.
- b) **Descuento de tarifa para proyectos de vivienda integral.** Para proyectos que incorporen vivienda integral gozarán de una reducción del setenta por ciento (70%) aplicable únicamente sobre la proporción de metros cuadrados destinados a vivienda integral respecto del área total del proyecto.

Artículo 2f.- Lineamientos aplicables al numeral 18 del pliego tarifario. Para efectos de la aplicación del presente esquema tarifario, se establece lo siguiente:

- a) **Formación y capacitación de la Escuela Metropolitana.** Servicios de formación técnica especializada, actualización profesional y acreditación de competencias, orientados al fortalecimiento de capacidades en planificación territorial, urbanismo, construcción y desarrollo económico local, promoviendo soluciones innovadoras y sostenibles.

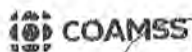
Artículo 2g.- Reducción de tarifas aplicables al punto 8 del pliego tarifario deberán aplicarse las siguientes reducciones:

- a) **Descuento de tarifa para formación y capacitación de escuela metropolitana.** Con el propósito de propiciar el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de instituciones del sector público y organismos sin fines de lucro, estas podrán solicitar a la OPAMSS cobros diferenciales para grupos de profesionales, integrados con un mínimo de tres personas, lo cual será sujeto de valoración del Director Ejecutivo o quien haga sus veces.

Art. 4.- Transitoriedad. Los proyectos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente reforma, ya hubiesen efectuado el pago de al menos una fase de los servicios de asesoría técnica, o cuenten con una nota de lineamientos emitida bajo el esquema anterior, mantendrán las tarifas vigentes al momento de su inicio hasta la finalización de dicho proceso específico. Las nuevas solicitudes o fases no contempladas en trámites previos se registrarán por el presente esquema tarifario.

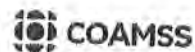
Artículo 5.- Vigencia La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dos mil veintiséis.



Coordinador

Lic. Mario Edgardo Durán Gavidia
Coordinador General del COAMSS



Secretario

Lic. Henry Esmildo Flores Cerón
Secretario del COAMSS